

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00465

Teniendo en cuenta el mandato aportado por la sociedad demandada Manufacturera de Grandes Cocinas MGC y CIA SAS (C 1, PDF 7-1), así como el auto dictado dentro del proceso 41.308 adelantado por la Superintendencia de Sociedades (C 1, PDF 7-5 y ss), por medio del cual esa entidad dio inicio al trámite de reorganización empresarial de la sociedad demandada, en particular lo dispuesto en los literales b) y c) del ordinal octavo de su parte resolutive, con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y numeral 12° del precepto 50 *ibidem*, el Despacho RESUELVE:

1.- RECONOCER personería para actuar, a la abogada Astrid Johana Espinel Melo, para actuar en calidad de apoderada de Manufacturera de Grandes Cocinas MGC y CIA SAS y de José Joaquín González, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de todas las medidas cautelares practicadas al interior del proceso en referencia contra la sociedad Manufacturera de Grandes Cocinas MGC y CIA SAS, salvo aquellas que estén sujetas a registro que deberán ponerse a disposición del trámite de reorganización. En caso de existir embargo de remanentes, se deberá informar a la autoridad que decretó la medida para que conozca la causa de la cancelación. Ofíciase.

3.- REMITIR copia del asunto de la referencia a la Superintendencia de Sociedades, Coordinación Grupo de Admisiones, una vez se hayan remitido las comunicaciones aludidas en el numeral anterior. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 74 fijado el 5 de AGOSTO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf57517618c5c851db124845e43f325e67308a0c7ce10b11194808926373880b**

Documento generado en 04/08/2022 05:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>